

bre último, corriente á fs. 12, y mandaron se proceda conforme á las leyes, á cuyo efecto los devolvieron.

*Cossio.—G. Sánchez.—Alvarez.—Muñoz.—Vidaurre.—Ociado.—Cisneros.*

Se publicó conforme á la ley, de que certifico.

*Manuel L. Castellanos.*

---

### **Querrela de despojo contra el Gobierno por la clausura de la imprenta de 'El Nacional'**

Excmo. señor:

Están plenamente acreditados los dos extremos que la ley requiere para probar el despojo de que el doctor don Manuel María del Valle, dueño de la imprenta de "El Nacional" se ha querellado ante V. E., asegurando que la oficina fué ocupada por la fuerza armada á órdenes del Intendente de Policía; que, en seguida, fueron cerradas y selladas sus puertas y que desde el 19 de diciembre último, en que estos hechos tuvieron lugar, continúan bajo la guardia y custodia de la misma fuerza pública, siendo la natural consecuencia de tan ilegales procedimientos, la suspensión del diario "El Nacional" que redactaban el doctor Valle y algunos otros.

Las declaraciones contextes de los testigos presenciales, idóneos y caracterizados, forman la prueba del despojo, aun prescindiendo de otros datos que corren agregados á los autos.

Estando vencido el término de la información, es llegado el caso de que V. E. pronuncie sentencia, como lo prescribe el art. 1367 del Código de Enjuiciamientos.

Como el señor Ministro de Gobierno se ha negado á

exponer las causas ó razones que lo han obligado á adoptar medidas tan contrarias á las leyes, es de presumirse que no hayan sido otras que las que han dado los diarios officiosos, hasta el extremo de haberlas aplaudido, y aun estimulando al ministerio para que siga ese camino y haga lo mismo con los diarios que hiciesen oposición á sus actos y política. Si este motivo fuese disculpable ó tolerable, apenas lo sería para hacer moniciones, recogidas, para ordenar la suspensión del diario; pero nunca para secuestrar un establecimiento, condenarlo á la inacción y nulidad, y privar, por este medio, de su propiedad á los unos, del trabajo y del pan á los otros que en él encuentran ocupación honesta y provechosa con sólo el empleo de sus brazos. Semejante remedio sería igual al que empleó un Rey árabe que mandó destruir to las las viñas de su reino, para impedir que se embriagasen sus soldados. La responsabilidad de los que abusan de la imprenta, el juzgado que debe conocer del abuso, el modo de proceder contra ellos y las penas en que incurren, si resultan culpables, se encuentran determinados por una ley especial, ante la que todos son iguales.

Ocurrir á la fuerza, es faltar á todos los principios sociales y hacer profesión de que ésta es la reguladora de las acciones humanas, como en estado de naturaleza. Nada, pues, disculpa el uso de la fuerza, cuando existe un poder más fuerte, que es de la ley, y cuando se puede repeler la injusticia ó desvanecer la calumnia, con las mismas armas y medios, ó también con la verdad y la razón.

Entre las garantías individuales, que la constitución reconoce y protege, se encuentran consignadas *la libertad de la imprenta, la inviolabilidad de la propiedad y la del domicilio.* Art. 21, 26 y 31. Analizando su texto y aplicando la severidad de sus disposiciones á los hechos que han dado mérito á la presente querrela de despojo, el Fiscal la encuentra fundada y con sobrado mérito para que V. E. declare que el Supremo Poder Ejecutivo ha inferido, con fuerza y violencia, el despojo de que se queja el doctor Valle, en todas las partes á que su demanda se refiere y que debe ser restituido á la posesión de que

ha sido privado, en los términos que señala el art 1370 del Código de Enjuiciamientos.

Muy lamentable es, por cierto, que se repitan hechos parecidos al que ahora ocupa la atención de V. E., y muy desagradables también para los magistrados llamados á conocer de ellos, verse en la inexcusable necesidad de condenarlos friamente con la rigidez é imparcialidad que les imponen las leyes. Pero más doloroso y aflictivo es todavía recordar el ningún resultado que sus esfuerzos han producido para que las instituciones sean respetadas y para que sea cierto y positivo el triunfo del derecho sobre el poder material de la fuerza.

Lima, Abril 2 de 1872.

PAZ SOLDÁN.

*Lima, Abril diez y ocho de mil ochocientos setenta y dos.*

Vistos; de conformidad con las conclusiones del señor Fiscal y considerando: que don Manuel María del Valle ha comprobado que ha estado en posesión de la imprenta de "El Nacional" y que se le ha despojado por orden del Supremo Gobierno; y estando á lo dispuesto en el artículo mil trescientos sesenta y ocho del Código de Enjuiciamientos en materia civil, y diez y ocho inciso quinto del Reglamento de Tribunales; declararon que el Supremo Poder Ejecutivo ha inferido despojo al querrelante; mandaron se restituya á éste á la posesión y goce de la referida imprenta, poniéndose en noticia del Supremo Gobierno para su cumplimiento.

*G. Sánchez. — Vidaurre. — Oviedo.*

Se publicó conforme á la ley, de que certifico.

*Manuel L. Castellanos.*